

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial Nº 207-2023-MDP/GM.

VISTOS:

Pichari, 14 de junio del 2023



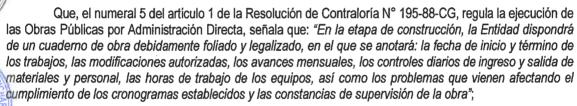
La Opinión Legal Nº0374-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº2258-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe Nº1466-2023-MDP/GM-OSLP/MCJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta Nº002-2023-MDP/OSLP-EAHB-SO del Supervisor de Obra, Carta Nº004-2023-ANGN del Residente de Obra, solicitando Ampliación de Plazo Nº 02, para la ejecución del proyecto: "ADQUISICION DE SERVIDOR, SOFTWARE, IMPRESORA Y EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DE PICHARI, EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA

CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI Nº2512220 y;

O DISTANTA DE COMPANDE DE CAPACITO DE MANIESTRACTURA DE MANIESTRACTURA DE COMPANDESTRACTURA D

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra,

Ing. Malino Children

DISTR



Página 1 | 3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL





de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.";



Que, mediante Carta Nº004-2023-ANGN, de fecha mayo de 2023, el Residente de Obra - Ing. Ronald Mauricio Quispe, remite el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Nº02, sin Ampliación Presupuestal por 120 días calendario, por la casual de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, en favor del proyecto "Adquisición de Servidor, Software, Impresora y Equipo de Videoconferencia; además de otros Activos en el (La) Municipalidad de Pichari, en la Localidad Pichari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI Nº2512220; con eficacia del 07 de junio del 2023 al 04 de octubre del 2023 al Supervisor de Obra;



Que, mediante Carta N°002-2023-MDP/OSLP-EAHB-SO de fecha 02 de junio de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Erlic Augusto Huarancca Barrientos, de cuya evaluación al expediente presentada por el Residente del Proyecto, emite opinión favorable y procedente la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N°02, sin Ampliación Presupuestal por 120 días calendario, por la casual de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", para la ejecución del proyecto "Adquisición de Servidor, Software, Impresora y Equipo de Videoconferencia; además de otros Activos en el (La) Municipalidad de Pichari, en la Localidad Pichari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N°2512220;



Que mediante Informe N°1466-2023-MDP/GM-OSLP/MCJ-D de fecha 06 de junio del 2023, el ing. Marino Chávez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, de la evaluación realizada al expediente administrativo de solicitud de Ampliación de Plazo №02, sin Ampliación Presupuestal por 120 días calendario, emite informe favorable recomendando su aprobación mediante acto resolutivo en favor del proyecto "Adquisición de Servidor, Software, Impresora y Equipo de Videoconferencia; además de otros Activos en el (La) Municipalidad de Pichari, en la Localidad Pichari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI №2512220; conforme a las necesidades justificados por la residencia y supervisión de obra;



Que, mediante Informe N°2258-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de fecha 08 de junio de 2023, con el que; el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, remite el expediente de ampliación de plazo a la Gerencia de Infraestructura, solicitando aprobación bajo acto resolutivo para la Ampliación de Plazo N°02, sin Ampliación Presupuestal por 120 días calendario, en favor del proyecto "Adquisición de Servidor, Software, Impresora y Equipo de Videoconferencia; además de otros Activos en el (La) Municipalidad de Pichari, en la Localidad Pichari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N°2512220, conforme a la necesidad sustentada por la residencia y supervisión de obra.



Que, mediante Opinión Legal Nº0374-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 12 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chenett García, opina por la procedencia para la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº02, sin Ampliación Presupuestal por 120 días calendario, con eficacia del 07 de junio del 2023 al 04 de octubre del 2023, en favor del proyecto "Adquisición de Servidor, Software, Impresora y Equipo de Videoconferencia; además de otros Activos en el (La) Municipalidad de Pichari, en la Localidad Pichari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI Nº2512220, recomendando su aprobación con acto resolutivo por la Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades:



Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL





retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificatorio para su adopción";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía № 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO №2. SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, con eficacia del 07 de junio del 2023 al 04 de octubre del 2023, a favor del proyecto "ADQUISICION DE SERVIDOR, SOFTWARE, IMPRESORA Y EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DE PICHARI, EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI Nº2512220;, por la casual de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, sustentada por la residencia y supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Provectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", y consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la División de Obras Públicas y a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo Nº02 sin ampliación presupuestal.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.



ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDIA

G.I.. D.O.P. O.A.F O.S.L.P

CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez GERENTE MUNICIPAL